CLAUSULADO ADICIONAL AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 448 DE 2026

La minuta del presente CONVENIO es la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

Teniendo en cuenta **1)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2)** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **3)** Que la Ley 489 de 1998, prevé en el Artículo 95, que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos (...)" **4)** Conforme a los Estudios Previos y documentos soportes de la plataforma SECOP II, que soportan la etapa de planeación del proceso, se formula y viabiliza el proyecto por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, conforme necesidad, oportunidad, conveniencia. **5)** Que de acuerdo con los estudios previos se tiene que el proyecto viabilizado corresponde a: "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**". **6)** Que mediante Resolución No. 5767 del 27 de agosto, la Gerente de Contratación Departamental, de conformidad con la delegación hecha por el Señor Gobernador, ordena la elaboración del presente convenio interadministrativo. **7)** La Gerencia de Contratación Administrativa se circunscribe a la revisión de documentos y trámites de conformidad con la normatividad vigente. **8)** La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. **9)** Una vez aceptadas las condiciones establecidas mediante los documentos físicos soportes, así como lo estipulado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II, las partes nos adherimos además de lo allí pactado, a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes deben dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Municipio se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo señalada en el Decreto 1082 de 2015. **TERCERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este convenio será ejercida por el Secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este delegue, quien tendrá las funciones propias de su cargo, las señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. **CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del MUNICIPIO, contenidas en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL MUNICIPIO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. El MUNICIPIO se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 471 de 2017 en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones pertinentes. **QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el Secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio en la plataforma del Secop II, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del convenio o de la expedición del acto administrativo

que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. No obstante, las para liquidar el presente contrato las partes deberán acatar el plazo máximo legal permitido conforme la normatividad legal vigente. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto convenio se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **NOVENA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este convenio: Proyecto viabilizado por la Secretaría de Infraestructura, Las disponibilidades Presupuestales, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos que comportan la etapa de planeación del proyecto. **DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere Registro Presupuestal.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina. Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5